

1	NOTARIA DECIMO PRIMERA	
2		02
3	DEL CANTON	
4	"E"	
5	AUMENTO DE CAPITAL , AM-	En la ciudad de San-
6	PLIACION DEL PLAZO DE DU	Francisco de Quito ,
7	RACION , REFORMA Y CODI-	Capital de la Repú--
8	FICACION DEL ESTATUTO SO	blica del Ecuador , -
9	CIAL DE LA COMPAÑIA SAN	hoy día diecisiete -
10	TA ISABEL C. LTDA.	de Septiembre de mil
11		novecientos / noven-
12		ta , ante mí , Doc
13	CAPITAL ANTERIOR :	tor Rubén Darío Es
14	\$ 3'200.000,00	pinosa Idrobo , Nota
15	AUMENTO DE CAPITAL :	rio Décimo Primero
16	\$ 16'800.000,00	del Cantón Quito , -
17	CAPITAL ACTUAL :	comparece : La seño
18	\$ 20'000.000,00	ra Irene Salazar An-
19	"E"	derson de Dávalos , -
20		en su calidad de Ge
21		rente de la Compañía
22	Santa Isabel C. Ltda. ,	según consta de los
23	respectivos documentos habilitantes que se agre-	
24	gan . -- La compareciente es mayor de edad , de	
25	nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casa-	
26	da , domiciliada en esta ciudad de Quito , hábil	
27	para contratar y obligarse a quien de conocer --	
28	doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la -	

[Handwritten signature and scribbles over the text]

1 -- minuta que me entrega cuyo tenor literal y que

2 transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O

3 T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públi

4 cas a su cargo , sírvase incorporar la presente-

5 que contiene el Aumento de Capital , Ampliación-

6 de Plazo de Duración , Reforma y Codificación --

7 del Estatuto Social de la Compañía de Responsabi

8 lidad Limitada Santa Isabel C. Ltda. / , conte

9 nida en las siguientes cláusulas . P R I M E --

10 R A : COMPARECIENTE / . - Comparece a la cele-

11 bración de la presente escritura pública de Aumen

12 to de Capital , Ampliación de Plazo de Duración,

13 Reforma y Codificación del Estatuto Social , la

14 señora Irene Salazar Anderson de Dávalos , en su

15 calidad de Gerente de la Compañía Santa Isabel -

16 C. Ltda. / quien comparece debidamente autoriza

17 da por la Junta General de Socios , conforme ---

18 consta de la copia certificada e inscrita del --

19 nombramiento y de la copia certificada del acta,

20 documentos que se agregan en calidad de habili--

21 tantes . La compareciente es de estado civil ca-

22 sada , nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en

23 esta ciudad de Quito . S E G U N D A : ANTECE

24 DENTES / . - Mediante escritura pública celebra-

25 da ante el Notario Segundo del Cantón Quito / --

26 Doctor José Vicente Troya Jaramillo , el siete

27 de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro , le

28 galmente inscrita en los Registros de la Propie-



03

1 --dad y Mercantil , el veinte y ocho de Mayo de
 2 mil novecientos setenta y cuatro , se constituyó
 3 la Compañía de Responsabilidad Limitada Santa --
 4 Isabel C. Ltda. , con un capital de Tres mi-
 5 llones doscientos mil sucres (\$ 3'200.000,00),
 6 dividido en tres mil doscientas participaciones-
 7 de mil sucres cada una , integramente suscrito -
 8 y pagado por los socios y que a la presente fe--
 9 cna se encuentra distribuído de la siguiente for
 10 ma : Irene Salazar Anderson de Dávalos , Tres --
 11 mil ciento sesenta participaciones de Un mil su-
 12 cres cada una , por un valor total de Tres millo
 13 nes ciento sesenta mil sucres (\$ 3'160.000,00);
 14 María Elena Salazar Anderson de Pérez , Veinte -
 15 participaciones de Un mil sucres cada una , por-
 16 un valor total de Veinte mil sucres (\$ 20.000,00);
 17 e Ingeniero Bernardo Dávalos Donoso , Veinte par
 18 ticipaciones de Un mil sucres cada una , por un-
 19 valor total de Veinte mil sucres (\$ 20.000,00).
 20 T E R C E R A : La Junta General Universal y -
 21 Extraordinaria de Socios de la Compañía Santa --
 22 Isabel C. Ltda. , reunida el diecisiete de -
 23 Mayo de mil novecientos noventa , con el consen-
 24 timiento unánime de todos los socios resolvió --
 25 aumentar el capital de la Compañía en Dieciseis-
 26 millones ochocientos mil sucres (\$ 16'800.000,00),
 27 que será pagado de la siguiente forma : Cuatro -
 28

[Handwritten signature and scribbles]

-- millones setecientos mil sucres (\$ ----

4'700.000,00) mediante la Capitalización del

Superávit por Revalorización de Activos; Un mi-

llón doscientos mil sucres (\$ 1'200.000,00) -

mediante la Capitalización de la Reserva Legal ;

y , Diez millones novecientos mil sucres (--

\$ 10'900.000,00) mediante la Capitalización-

de la Reserva Facultativa . Por cuanto la eleva-

ción del capital se hace en beneficio de todos -

y cada uno de los socios y en proporción a sus -

participaciones , no se requiere renuncia al de-

recho preferente ni los trámites exigidos por la

Ley . Con este Aumento el Capital de la Compañía

asciende a la suma de Veinte millones de sucres-

(\$ 20'000.000,00) . C U A R T A : Así -

mismo , la mencionada Junta General Universal y

Extraordinaria de Socios de la Compañía Santa --

Isabel C. Ltda. , resolvió por unanimidad , --

que se amplie el plazo de duración de la Compa--

ñía a Cincuenta años , contados a partir de la -

fecha de inscripción en el Registro Mercantil de

la presente escritura pública y que como conse--

cuencia del aumento de capital y ampliación de pla

zo de duración , se reforme el Estatuto en las -

partes pertinentes al capital , al plazo de dura

ción y que se reforme el estatuto social en su -

totalidad , co-dificándolo y dejando sin efecto-

alguno al estatuto anterior . El nuevo texto del



04

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- Estatuto Social se encuentra transcrito en su totalidad en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios , celebrada el diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa , que es parte integrante de esta escritura pública.-

Q U I N T A : Por último , la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios , autorizó a la Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este Aumento de Capital , Ampliación de Plazo de Duración de la Compañía , Reforma y Codificación del Estatuto Social , así como para que proceda a suscribir esta escritura pública , anule los certificados de aportación anteriores y extienda los nuevos certificados por el aumento de capital que se ha acordado . S E X T A : Todos-

los socios que han suscrito y pagado el presente aumento de capital son ecuatorianos .-- Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . -- - Hasta aquí la minuta , que se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez , Abogado con Matrícula Profesional número seiscientos ochenta y seis , la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes , y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario , firma conmigo en unidad de acto ; de todo lo cual

ANTA ISABEL CIA. LTDA.

AVE. 12 DE OCTUBRE 1486
APARTADO 4743 - A - TELF. 233-670
QUITO - ECUADOR

-- doy fe . - (firmado) Irene Salazar Anderson de Dá
valos con cédula de identidad número diecisiete cero -
veinte y dos treinta y cuatro noventa y ocho - ocho .-
(firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idro
bo .-- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .

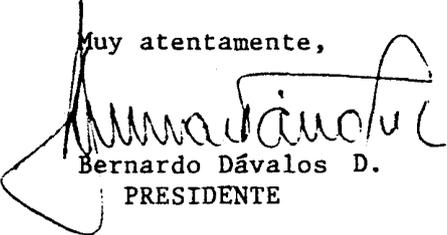
Quito marzo 9 , 1989

Señora
IRENE SALAZAR A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General Ordinaria de So -
cios de la Compañía Santa Isabel Cia. Ltda., en sesión del día 9 -
de marzo de 1989, tuvo el acierto de reelegir a usted, para Gerente
de dicha Compañía, por el período de dos años, de acuerdo con -
sus Estatutos Sociales, debiendo ejercer la representación de la -
citada Compañía, consignados en Escritura Pública otorgada en esta
ciudad, ante el Notario, José V. Troya, el 7 de mayo de 1974 e -
inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 509, tomo 105 el
28 de mayo de 1974.

Muy atentamente,


Bernardo Dávalos D.
PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en es
ta fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía Santa Isabel Cia.
Ltda. Quito marzo 9 de 1989.


Irene Salazar A.
REPRESENTANTE LEGAL

... inscrita el presente
documento bajo el No. 2659 . del Re
gistro de Nombres Tomo 120,
Quito, a 23 MAYO 1989

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO ROCA BANDERA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SANTA ISABEL C. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Mayo de 1990, a las 15:00, en el domicilio de la Compañía situado en la Avenida 12 de Octubre No. 1486, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los Socios de la Compañía SANTA ISABEL C. LTDA., señores: Irene Salazar Anderson de Dávalos, con 3.160 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES; María Elena Salazar Anderson de Pérez, con 20 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE MIL SUCRES; e Ing. Bernardo Dávalos Donoso, con 20 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de VEINTE MIL SUCRES.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiene legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Ing. Bernardo Dávalos Donoso, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria la Gerente señora Irene Salazar Anderson de Dávalos.- El Presidente ordena que por Secretaria se constate el quórum.- La Secretaria informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaria se de lectura al orden del día, cual es: 1) Aumento del Capital Social; 2) Ampliación del plazo de duración de la Compañía; y, 3) Reforma y Codificación del Estatuto Social.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo.- 1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Presidente expone a la Junta General acerca de la conveniencia de que la Compañía incremente su capital en la suma de \$/16'800.000,00, el mismo que sería integralmente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente forma: \$/4'700.000,00 mediante la Capitalización del Superávit por Revalorización de Activos; \$/1'200.000,00 mediante la Capitalización de la Reserva Legal; y, \$/10'900.000,00 mediante la Capitalización de la Reserva Facultativa. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los socios y en proporción a sus participaciones, no se requiere renuncia al derecho preferente ni los trámites exigidos por la Ley.- Con este aumento el capital de la Compañía ascendería a la suma de \$/20'000.000,00.- La Junta General, luego de algunas deliberaciones, resuelve por unanimidad, aumentar el capital de la Compañía en \$/16'800.000,00, integralmente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente forma: \$/4'700.000,00 mediante la Capitalización del Superávit por Revalorización de Activos; \$/1'200.000,00 mediante la Capitalización de la Reserva Legal; y, \$/10'900.000,00 mediante la Capitalización de la Reserva Facultativa. Por cuanto la elevación del capital se hace en beneficio de todos y cada uno de los socios y en proporción a sus participaciones, no se requiere renuncia al derecho

preferente ni los trámites exigidos por la Ley.- Con este aumento el capital de la Compañía asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRETES.- 2) AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.- El Presidente manifiesta que más adelante expondrá los motivos por los que es necesario realizar una nueva codificación del Estatuto Social y en consecuencia, considera conveniente, que la Junta General apruebe la ampliación del plazo de duración de la Compañía, proponiendo que dicha ampliación se realice por el plazo de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública mediante la cual se legalice el aumento de capital, ampliación de plazo, reforma y codificación del Estatuto Social.- La Junta General decide, por unanimidad, aumentar el plazo de duración de la Compañía a 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.- 3) REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Presidente de la Compañía expone a la Junta General que sería conveniente codificar el Estatuto Social de la Compañía, con un texto actualizado, ya que el que dispone la Compañía fue redactado hace más de 16 años y ha sufrido muchas alteraciones con el transcurso del tiempo, poniendo a consideración de la Junta General el nuevo texto del Estatuto Social de la Compañía.- La Junta General, luego de leer el proyecto del nuevo Estatuto Social y de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital y ampliación del plazo de duración de la Compañía, se reforme el Estatuto Social en las partes pertinentes al capital social, al plazo de duración de la Compañía y se codifique el nuevo texto del Estatuto, el mismo que se transcribe a continuación y reforma al anterior, dejándole sin efecto alguno: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SANTA ISABEL C. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará SANTA ISABEL C. LTDA. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la presente escritura pública, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será: la adquisición y enajenación a cualquier título, permuta, arriendo, constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá para sí: adquirir, enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y participaciones de otras Compañías, asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a

constituirse y realizar toda clase de actos comerciales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para comprar, vender, producir, importar y exportar bienes, maquinarias, respuestos e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente o distribuidor. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria, ni al arrendamiento mercantil.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de ~~VEINTE MILLONES DE SUCHES~~, dividido en 20.000 participaciones de un mil suches cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto, por lo que se expedirá de inmediato los certificados de aportación correspondientes, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y este estatuto.- ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación de un mil suches, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio.- ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, para la cesión.- ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), y d) del Artículo 120 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo 120 citado.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo

Ref

dispuesto en el Artículo 290 de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO DE MINORIA.**- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo 226 de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Gerente o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 226 de la Ley de Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo 121 de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente o mediante poder notarial general o especial.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA.**- Salvo disposición de la Ley y este estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta General, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS.**- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**-

Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Decidir si es necesario nombrar un Comisario Principal y un Suplente. Si se decide que es necesario efectuar dichos nombramientos, la Junta General los nombrará por el periodo de un año y fijará sus remuneraciones; c) Remover de sus cargos por causas legales, a las personas mencionadas en los literales anteriores; d) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, si lo hubiere, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; f) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; l) Designar a la persona que reemplace al Vicepresidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste, o, cuando esté desempeñando las funciones de Presidente; m) Facultar al Gerente para que nombre apoderados generales o especiales, en caso de que la Compañía los requiera; y n) En general, todas las demás atribuciones que le concedió la Ley vigente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General con el Secretario; c) Comunicar a las personas elegidas por la Junta General para que desempeñen las funciones de Vicepresidente y Gerente y extender sus nombramientos; y, d) Reemplazar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste;

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Vicepresidente. - Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas las facultades señaladas en este estatuto para el Presidente, cuando se halle en ejercicio de las funciones de éste, para lo cual será necesario una comunicación escrita por parte del Presidente. - En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Vicepresidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.

VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE. - Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Administrar y dirigir la marcha de la Compañía; b) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; c) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este estatuto, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el

Artículo Doce de la Ley de Compañías: (d) Suscribir todo acto o contrato, por cualquier cuantía, sea en documentos públicos o privados que implique enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; f) Programar y planificar las actividades económicas y financieras de la Compañía; g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; h) Convocar a las Juntas Generales conforme el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía y supervigilar a las agencias y sucursales de la Compañía; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de aportación y las actas de la Junta General; k) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; l) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de la Junta General; m) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; n) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; ñ) Preparar anualmente para aprobación de la Junta General el presupuesto de gastos de la Compañía; o) Nombrar apoderados generales o especiales, previa autorización de la Junta General, en caso de que la Compañía los requiera; y p) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta General, si creyere necesario, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, fijará sus remuneraciones, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: INFORME DE COMISARIOS.**- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar se convoque a Junta General Ordinaria o Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.**- De las utilidades netas que resultaren de

cada ejercicio, se tomará un porcentaje de un cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.**- Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, menos que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada legalmente.- **ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDADOR.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION DE CAPITAL.**- El capital de VEINTE MILLONES DE SUORES de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITALIZ. RESERVA OULTATIVA	CAPITALIZ. RESERVA LEGAL	CAPITALIZ. SUP. REVAL. ACTIVE	CAPITAL TOTAL
Irene Salazar de Dávalos	3'160.000	10'763.750	1'185.000	4'641.250	19'750.000
M. Elena Salazar de Pérez	20.000	68.125	7.500	29.375	125.000
Ing. Bernardo Dávalos D.	20.000	68.125	7.500	29.375	125.000
TOTAL:	3'200.000	10'900.000	1'200.000	4'700.000	20'000.000

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Irene Salazar Anderson de Dávalos, 19.750 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUORES; María Elena Salazar Anderson de Pérez, 125 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUORES; e, Ing. Bernardo Dávalos Donato, 125 participaciones de un mil sucres cada una, por un valor total de CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUORES.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.**- Para la expedición de los certificados de aportación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto Social y las resoluciones de

la Junta General de socios.- La Junta General autoriza para que las personas que fueron designadas en calidad de Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, de acuerdo al Estatuto Social anterior, continúen desempeñando sus funciones hasta ser legalmente reemplazadas y al Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la Compañía, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública, anule los certificados de aportación entregados de acuerdo al anterior Estatuto y extienda los nuevos certificados por el aumento que se ha acordado, de conformidad al nuevo Estatuto Social.- Sin haber otro punto de que tratar y luego de 45 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 17h00, firmando para constancia todos los socios por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías.- f.) María Elena Salazar de Pérez.- f.) Ing. Bernardo Dávalos Donoso, Presidente.- f.) Irene Salazar de Dávalos, Gerente-Secretaria.- CERTIFICADO: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Irene de Dávalos

Irene Salazar de Dávalos
GERENTE-SECRETARIA

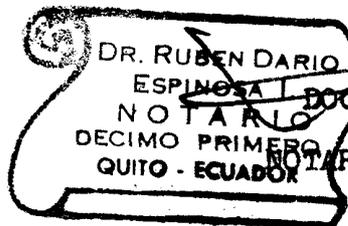
Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a veinte
y uno de Septiembre de mil novecientos noventa .

Rubén Darío Espinosa I.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

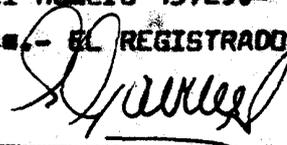
RA-

--ZON : Mediante Resolución No. 90-1-2-1-1492 ,--
 dictada el ocho de Octubre del presente año , --
 por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
 bada la escritura pública de Aumento de Capital,
 Ampliación del Plazo de Duración , Reforma y Co-
 dificación del Estatuto Social de la Compañía -
 Santa Isabel C. Ltda. , otorgada ante mí el die-
 cisiete de Septiembre del año en curso . -- Tomé
 nota de este particular al margen de la respecti-
 va matriz . -- Quito , a once de Octubre de mil
 novecientos noventa . -

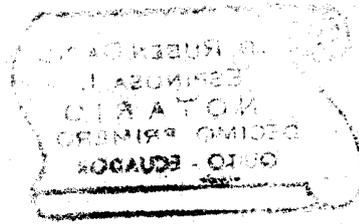


Rubén D.
 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
 QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos noventa y dos, del señor Superintendente de Compañías de 8 de octubre de 1990, bajo el número 1638 del Registro Mercantil, tomo 121.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 529 del Registro Mercantil, de veinte y ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 1733, tomo 105.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la compañía "SANTA ISABEL C. LTDA.", otorgada el 17 de septiembre de 1990, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Espinosa. Se fijó un extracto signado con el número 1188.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13729.- Quito, a once de octubre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

1 RAZON :- Cuiendo con lo ordenado por el Sr. Superin-

2 tendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.2.1.

3 1492, de 8 de octubre de 1.990, tomé nota al margen de

4 la Escritura Matriz de Constitución de la compañía SAN-

5 TA ISABEL CIA. LTDA., DE FECHA 7 de mayo de 1.974, en

6 el sentido de que mediante la presente escritura públi-

7 ca, se aumenta el capital; se amplía el plazo de dura-

8 ción; y se reformen y condifiquen los estatutos de la

9 mencionada compañía .- Quito, a veinte y dos de octu-

10 bre de mil novecientos noventa .-

11

12

13

14

15

16 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS

17 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

18 Dra. Ximena Moreno de Solines

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28